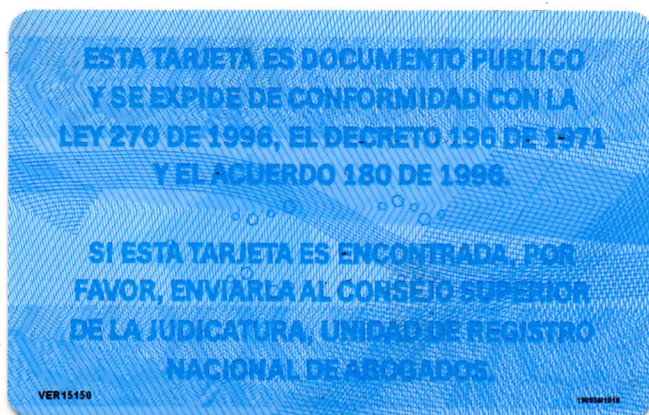




RV: 11001334306120210003400 ANI VS. CARLOS ANDRES MONTOYA - JUZGADO 62 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. - RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE A AUTO ADMISORIO

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/04/2021 16:51

Para: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

 6 archivos adjuntos (1 MB)

2021-00034 RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE A AUTO ADMISORIO DE DEMANDA.pdf; 2021 00034 PODER - ALEXANDRA RODRÍGUEZ VS ANI - J62ADTVOBTA.pdf; Gmail - 2021 - 00034 MEMORIAL PODER - JUZGADO 62 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C_.pdf; Anexo 3.1. CC HECTOR VARGAS.pdf; Anexo 3.2. TP HECTOR VARGAS.pdf; 2021 00034 Dirección de correo electrónico registrada.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

...MEGM...

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

De: Héctor Vargas <hv.controllegalsas@gmail.com>

Enviado: viernes, 16 de abril de 2021 4:49 p. m.

Asunto: 11001334306120210003400 ANI VS. CARLOS ANDRES MONTOYA - JUZGADO 62 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. - RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE A AUTO ADMISORIO

Señores

JUZGADO 62 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

E.S.M.

Cordial saludo.

Adjunto el documento referenciado en el *Asunto*, y apporto **i)** el memorial poder, **ii)** la prueba de envío del memorial poder mediante mensaje de datos, **iii)** mi identificación personal y profesional, y **iv)** prueba de la dirección de correo electrónico registrada por el Abogado, para que se agreguen al expediente.

Agradeciendo su valiosa atención.

Respetuosamente,

HÉCTOR VARGAS GUEVARA

Abogado



Actualizar Datos Domicilio Profesional

En Calidad de:

ABOGADO



Datos Personales

Nombres:

HECTOR GABRIEL

Apellidos:

VARGAS GUEVARA

Tarjeta Profesional:

181113

Tipo de Documento:

CÉDULA DE CIUDADANÍA



Número de Documento:

10300461

Fecha Expedición del Documento:

28/11/2001

Correo Electrónico:

HV.CONTROLLEGALSAS@GMAIL.COM

Datos Educación

Nivel de Educación:

SELECCIONE..



Agregar Nuevo Estudio

Nro	Titulo	Opciones
-----	--------	----------

Datos Laborales

Ocupación Laboral:

INDEPENDIENTE



Abogado De Oficio:

NO



Dirección Oficina:

CALLE 151C #104-50 TORRE 4 APTO 1003

País Oficina:

COLOMBIA



Departamento Oficina:

BOGOTA D.C.



Ciudad Oficina:

BOGOTA



Teléfono Oficina:

NO REGISTRA

Celular Oficina:

3148250348

Datos Residencia

País Residencia:

COLOMBIA



Departamento Residencia:

BOGOTA D.C.



Ciudad Residencia:

BOGOTA



Dirección Residencia:

CALLE 151C#104-50 TORRE 4 APTO 1003

Teléfono Residencia:

5374799

Celular Residencia:

3148250348

Actualizar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)

Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)

Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)

Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)

iberIUS (<http://www.iberius.org>)

e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)

Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)

Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)

Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Carrera 8 # 12b - 82

Piso 4

Bogotá Colombia

CONTÁCTENOS

PBX

(571) 381 7200

E-mail

regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co

En caso de presentarse algun inconveniente con la pagina web puede escribirnos al siguiente correo

csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Héctor Vargas <hv.controllegalsas@gmail.com>

2021 - 00034 MEMORIAL PODER - JUZGADO 62 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Alexandra Rodríguez <alexitar82@gmail.com>
Para: Héctor Vargas <hv.controllegalsas@gmail.com>

16 de abril de 2021 a las 15:43

Estimado

Dr. Hector Gabriel Vargas

Cordial saludo.

De manera atenta remito poder con mi firma para que se le reconozca personería jurídica y pueda actuar en la defensa de mis legítimos derechos e intereses, dentro de la acción de control: Repetición , No. 2021-0034, que se tramita en el Juzgado 62 Administrativo de Bogotá, en los términos del poder adjunto.

Quedo atenta de lo que se requiera al respecto.

Saludos cordiales.

Alexandra Rodríguez

[Texto citado oculto]

--

Atentamente,

Alexandra Rodríguez Zambrano

**2021 00034 PODER - ALEXANDRA RODRÍGUEZ VS ANI - J62ADTVOBTA.pdf**
69K

Bogotá D.C.
Abril 16 de 2021

Señores

JUZGADO SESENTA Y DOS (62) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Atn: Dra. Edith Alarcón Bernal

Sección Tercera

E.S.M.

Radicado: 110013343061 **2021 00034** 00
Proceso: Acción de Repetición
Accionante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
Accionado: Carlos Andrés Montoya Arteaga y Otros

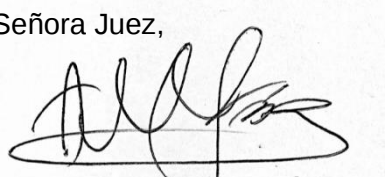
Asunto: Memorial Poder

DELIA ALEXANDRA RODRIGUEZ ZAMBRANO, identificada como aparece al pie de mi firma, a través del presente memorial, otorgo poder amplio y suficiente al Abogado **HÉCTOR GABRIEL VARGAS GUEVARA**, identificado con la C.C.10.300.461 de Popayán, y portador de la T. P. No. 181.113 C.S.J., para que me represente jurídicamente en el trámite que se adelanta ante el Honorable Despacho, dentro del expediente referenciado, ejerciendo todas las facultades inherentes al poder otorgado, en defensa de mis intereses.

Mi apoderado queda expresa y ampliamente facultado en los términos del artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, y cuenta con todas las facultades para el ejercicio del presente poder, en especial las de contestar la demanda, proponer incidentes, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos, y en general, para realizar todo cuanto esté conforme a derecho para la debida representación y defensa de mis derechos e intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que se actúa sin poder suficiente.

Sírvase Señora Juez reconocer personería adjetiva al Abogado **HÉCTOR GABRIEL VARGAS GUEVARA** para actuar en los términos y para los efectos del presente poder. El correo electrónico de mi apoderado es el siguiente: **hv.controllegalsas@gmail.com**, que coincide con la dirección inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Mi correo electrónico como parte demandante es: **alexitar82@gmail.com**. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, este poder no requiere de presentación personal o reconocimiento, y se presume auténtico.

De la Señora Juez,



DELIA ALEXANDRA RODRÍGUEZ ZAMBRANO

C.C. 37.080.125 de Pasto

Acepto,



HÉCTOR GABRIEL VARGAS GUEVARA

C.C. 10.300.461 de Popayán (C)

T.P. 181.113 del C. S. de la J.

CONTROL LEGAL S. A. S.

ABOGADOS

Cl 151 C No. 104 – 50 P.10
Bogotá D. C., Colombia
Tel: (+57) 3148250348
Fax: (+57) 1 3656878
controllegalsas@gmail.com



Héctor Vargas, Ab. JD/MBA

Carolina Franco, Ab.
Fernando Hernández, Ab.
John Moreno, Ab.
Silvestre Salazar, Ab.
Yessid Noguera, Ab.
Ilyas Akbari, Esq.

Andrés Misnaza, Ab.
John Torres, Ab.
Luis C. Martínez, Ab.
Danny Chamorro, Ab.
John Caicedo, Ab.
Sandra Figueroa, Ab.

*Bogotá D.C.
Abril 16 de 2021*

Señores

JUZGADO SESENTA Y DOS (62) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Atn: Dra. Edith Alarcón Bernal

Sección Tercera

E.S.M.

Radicado: 110013343061 2021 00034 00

Proceso: Acción de Repetición

Accionante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI

Accionado: Carlos Andrés Montoya Arteaga, Alexandra Rodríguez Zambrano y Otros

Asunto: Memorial Poder

HÉCTOR GABRIEL VARGAS GUEVARA, identificado con la C.C.10.300.461 de Popayán, y portador de la T. P. No. 181.113 C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la demandada DELIA ALEXANDRA RODRÍGUEZ ZAMBRANO, me permito interponer, dentro del término legal, RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN, frente al auto que admitió la demanda, calendado el 6 de abril de 2021. A continuación, se exponen las razones de derecho por las que la reposición debe prosperar, y previamente se hará alusión al recurso de reposición interpuesto en término por el también demandado Carlos Andrés Montoya Arteaga:

1. Coadyuvancia frente al recurso presentado por uno de los demandados.

Me permito coadyuvar el recurso presentado por el demandado Carlos Andrés Montoya Arteaga en todas sus partes, en especial con el argumento que propone vincular a funcionarios y contratistas que tienen relación directa en los hechos relatados en la demanda.

2. Del derecho de postulación.

Es menester señalar la norma procesal que regula el derecho de postulación para que la misma se constituya en base sólida para proferir una decisión que desate el recurso presentado. Literalmente la

norma señala:

*“Artículo 73. **Derecho de postulación.** Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.”* Negrita y Subrayas propias.

Adicionalmente, como norma especial y complementaria de la anterior, tenemos el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, que establece:

*“Artículo 5°. **Poderes.** Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”.

Así las cosas, se observa que el escrito de demanda al cual tuvo acceso mi representada adolece del requisito exigido en la norma transcrita, cuando el poder no tiene nota de presentación personal; es decir, que el abogado no adjunta prueba de que quien demanda -La Agencia Nacional de Infraestructura ANI- le haya enviado un mensaje de datos a su correo electrónico profesional otorgándole poder para demandar, y en el documento que se presenta como *Poder* tampoco registra el correo electrónico publicado en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

Por este motivo es procedente solicitar de su Despacho un pronunciamiento en el que se inadmita la demanda y se ordene al abogado demandante subsanar la misma, en el sentido de aportar prueba que permita afirmar su derecho de postulación, consagrado en el art. 73 del Código General del Proceso, en el entendido de que el derecho de postulación es el “*que se tiene para actuar en los procesos, como profesional del derecho, bien sea personalmente en causa propia o como apoderado de otra persona*”¹.

Por lo anterior, presento la siguiente solicitud.

3. Solicitud.

- 3.1. Que se ordene la REPOSICIÓN del Auto admisorio de la demanda dentro del presente asunto, para que en su lugar se profiera un auto en el que se inadmita la demanda y se ordene su subsanación.
- 3.2. Subsidiariamente, y en el evento en el que las razones expuestas no sean suficientes para que su Señoría no reponga la decisión, solicito conceder el recurso de APELACIÓN para que mi solicitud sea resuelta por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

¹ Devis Echandía, Hernando. Tratado de Derecho Procesal Civil. Citado en el Auto 025 de 1994.

4. Notificaciones y Anexos

Mi dirección para notificaciones y comunicaciones es la siguiente: **hv.controllegalsas@gmail.com**

Anexos:

1. Poder para actuar en formato PDF. (1 folio).
2. Mensaje de datos que prueba el otorgamiento de poder en formato PDF. (1 folio).
3. Documentos de identificación personal y profesional del Abogado en formato PDF. (2 folios).

Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Héctor Gabriel Vargas Guevara", written over a horizontal line.

HÉCTOR GABRIEL VARGAS GUEVARA

C.C. 10.300.461 de Popayán (C)

T.P. 181.113 del C. S. de la J.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

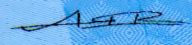

ER 15150

NOMBRES:
HECTOR GABRIEL

PELLEIDOS:
VARGAS GUEVARA

FECHA DE GRADO
25/04/2009

FECHA DE EXPEDICIÓN
08/07/2009

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA


CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

UNIVERSIDAD
DE NARIÑO

CEDULA
10300461

TARJETA N°
181113

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **10.300.461**
VARGAS GUEVARA

PELLEIDOS
HECTOR GABRIEL

NOMBRES


FIRMA

